

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN VÍCTOR JARA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, AÑO 2023, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1007

SANTIAGO, 21 de julio de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0436, de fecha 03 de abril de 2023, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución N°0452 que Aprueba las Bases de convocatoria del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°0567, de fecha 03 de mayo de 2023 y la Resolución Exenta N°0718 del 29 de mayo 2023 que modifican las Bases de la convocatoria; la Resolución Exenta N°0747, de 05 de junio de 2023, que Fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios de Memoria; la Resolución exenta N° °0607 de 11 de mayo de 2023, que Designó Comisión de Selección de la Convocatoria Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°0813 del 16 de julio de 2023, la Resolución Exenta N°0849 de 20 de junio de 2023 que fijó la Selección de las postulaciones a la convocatoria 2023; la **Resolución Exenta N°0903 de 04 de julio de 2023** que fijó Cierre de etapa de selección de la Convocatoria 2023, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosas 04, 05, 18, 20 y 21**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0452**, del 04 de abril de 2023, del Servicio Nacional del

Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial. Las cuales fueron modificadas mediante las **Resoluciones Exenta N°0567, del 3 de mayo de 2023 y N°0718 del 29 de mayo 2023**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 14 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°0747**, de 05 de junio de 2023, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0849** del 20 de Junio de 2023, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2023, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0903** del 04 de Julio de 2023, se fijó Cierre de etapa de selección de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. en donde la **FUNDACIÓN VÍCTOR JARA** resultó beneficiaria del Programa.
7. Que, la resolución citada precedentemente consignó que, dado que el monto total adjudicado equivale a **\$702.520.734 (setecientos dos millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, el Programa Sitios de Memoria imputará los **\$2.520.734 (dos millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos)**, faltantes con cargo al **componente 2**, que tiene actualmente disponible **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos)**, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°0436 de 03 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 8.
9. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta. Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la **FUNDACIÓN VÍCTOR JARA, RUT:72.378.300-3**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, a dicha **FUNDACIÓN** dentro del marco de la Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA CONVOCATORIA 2023
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
FUNDACIÓN VÍCTOR JARA

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN VÍCTOR JARA**, RUT N°72.378.300-3, representada por **AMANDA JOANNA JARA TURNER**, chilena, cédula nacional de identidad

N° 7.402.072-0, y por **CRISTIAN ALBERTO GALAZ GARCÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.474.296-3, con domicilio en Almirante Godoy N° 67, Providencia, Región Metropolitana en adelante la “**FUNDACIÓN**”, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosas 04, 05, 18, 20 y 21**, recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0452, del 04 de abril de 2023**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial. Las cuales fueron modificadas mediante las **Resoluciones Exenta N°0567, del 3 de mayo de 2023 y N°0718 del 29 de mayo 2023**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, al finalizar el proceso de convocatoria se recibieron 14 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°0747, de 05 de junio de 2023**, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, Por medio de la **Resolución Exenta N° 0849 del 20 De Junio de 2023**, se fijó la selección de las postulaciones a la Convocatoria 2023, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entre los cuales se encuentra la **Fundación Víctor Jara**, quien tiene una Comodato del **Monumento Nacional** en la categoría de **Monumento Histórico** denominado **Sitio de Memoria Estadio Víctor Jara (Estado Chile)**.
6. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0903**, del 04 de Julio de 2023, se fijó el cierre de etapa de selección de la Convocatoria 2023, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la “**FUNDACIÓN**” se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a la Convocatoria 2023 del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a su postulación, individualizada con el **número de postulación N°: 10 del Sitio histórico Estadio Víctor Jara (Estado Chile)**, ubicado en **Pasaje Arturo Godoy 2750, Santiago Región Metropolitana** según lo señalado en

el **Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°5)**, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2023.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la “FUNDACIÓN”, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, y con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La “FUNDACIÓN” tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La “FUNDACIÓN” sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La “FUNDACIÓN”, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 5, de su postulación 2023.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la “FUNDACIÓN” en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la “FUNDACIÓN” deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la “FUNDACIÓN”.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la

forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la “FUNDACIÓN” que disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar **contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.**

Los recursos serán transferidos en un 100% por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la “FUNDACIÓN” deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del **Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°5)** presentado en la postulación por parte de la “FUNDACIÓN”, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), y conforme a lo señalado en **CAPÍTULO V: ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**, de las Bases de la Convocatoria 2023 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.:

La “FUNDACIÓN” estará obligada a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una **Rendición Mensual de Cuentas** de sus operaciones, dentro de los **diez días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **diez días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la “FUNDACIÓN”, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

La **Primera Rendición Mensual de Cuentas** se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos. Esta debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos conforme con el detalle del **Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial** presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas desde la fecha de inicio del Plan presentado.

- b) Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, de forma Bimensual, el **Reporte Bimensual del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial**, que deberá contener detalle de la ejecución de las acciones comprometidas e informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. El **Primer Reporte Bimensual** se realizará trascurrido un mes luego de la transferencia de recursos.
- c) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el **Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial**, la “FUNDACIÓN” deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2023) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos en el **Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial** y una **Rendición Final de Cuentas**, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo a). Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la “FUNDACIÓN” deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La “FUNDACIÓN” deberá designar un Encargado del **Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial** que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, siendo el responsable de la entrega de:

- Reportes Bimensuales,
- Rendiciones Mensuales de Cuentas,
- Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, y
- Rendición Final de Cuentas.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la “FUNDACIÓN” la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la “FUNDACIÓN” deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la “FUNDACIÓN” para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que desempeña **FUNDACIÓN VÍCTOR JARA** quien tiene en Comodato parte del **Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico** denominado **Sitio de Memoria Estadio Víctor Jara (Estado Chile)**, cuya dirección es Pasaje Arturo Godoy 2750, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia la “FUNDACIÓN” se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.
2. Publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio.
3. Publicar estructura orgánica de la Institución.
4. Publicar y mantener actualizada la composición de su Directorio y vigencia.
5. Publicar nombre del responsable de la Gestión Administrativa.
6. Publicar Información semestral sobre Estados Financieros.
7. Publicar Memoria anual de actividades del año 2023. Fecha: 31 Marzo 2024.
8. Publicar Balance General del año 2023. Fecha 31 Mayo 2024.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en **ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023**. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial**, y la **Rendición Final de Cuentas**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la "FUNDACIÓN" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la "FUNDACIÓN".

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo **N° 02 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **AMANDA JOANNA JARA TURNER** y de **CRISTIAN ALBERTO GALAZ GARCÍA** para comparecer en representación del **FUNDACIÓN VÍCTOR JARA** consta en el certificado de vigencia de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil, con fecha 27 de abril de 2023.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DOÑA AMANDA JOANNA JARA TURNER Y CRISTIAN ALBERTO GALAZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN VÍCTOR JARA.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la **suma \$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, a la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 210, Glosas 04, 05, 18, 20 y 21**, de la **Ley N° 21.516**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023.

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **AMANDA JOANNA JARA TURNER, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.402.072-0, y por CRISTIAN ALBERTO GALAZ GARCÍA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.474.296-3**, en su calidad de Representantes Legales de la "FUNDACIÓN" hizo entrega de una letra de cambio a la vista del 10 de julio 2023, por la suma de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JHP/RAA





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional SERPAT.
- Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial SERPAT.
- Programa Sitios de Memoria SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT

